

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL II ENCUENTRO SOBRE EL COMERCIO INTERIOR EN ANDALUCÍA Y EL ACTO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS A LA ARTESANÍA DE ANDALUCÍA, VIII EDICIÓN ADM/2025/0006 (CONTR/2025/91246).

LOTE 2. ACTO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS A LA ARTESANÍA DE ANDALUCÍA, VIII EDICIÓN. LOTE 2025 1166

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. MARÍA ELENA LOBILLO CHACÓN, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, nombrada mediante Decreto 19/2023, de 14 de febrero, actuando por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, efectuada mediante Orden de 14 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 201, de 19 de octubre, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

De otra parte, D. EDUARDO RAMÓN FEDRIANI GONZÁLEZ, con D.N.I. ***8991*-*², actuando en nombre y representación de EVENTOS EL ACENTO S.L. con C.I.F. nº B91933895, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. ANTONIO IZQUIERDO MEROÑO, mediante escritura de fecha 21 de diciembre de 2021 bajo el nº 4.253 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 25 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante, CEETA) de fecha 10 de febrero de 2025.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/08/2025 21:17:13	PÁGINA: 1 / 8
EDUARDO RAMON FEDRIANI GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGUyNThIOWRIMGm5NDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CEETA con fecha 10 de marzo de 2025 (Informe n.º AJ-CEETA 2025/11).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de mayo de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 6 de mayo de 2025 por importe de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (97.437,20 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la CEETA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 8 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la CEETA de fecha 2 de julio de 2025 a la empresa EVENTOS EL ACENTO S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía con fecha 1 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. EDUARDO RAMÓN FEDRIANI GONZÁLEZ, en nombre y representación de EVENTOS EL ACENTO S.L. se compromete a la realización del LOTE 2. ACTO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS A LA ARTESANÍA DE ANDALUCÍA, VIII EDICIÓN. LOTE 2025 1166 del contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL II ENCUENTRO SOBRE EL COMERCIO INTERIOR EN ANDALUCÍA Y EL ACTO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS A LA ARTESANÍA DE ANDALUCÍA, VIII EDICIÓN ADM/2025/0006 (CONTR/2025/91246), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Consideraciones de carácter medioambiental:

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/08/2025 21:17:13	PÁGINA: 2 / 8
EDUARDO RAMON FEDRIANI GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGUyNThIOWRIMGm5NDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Comunicaciones electrónicas: En la ejecución del contrato, las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel.

El motivo de esta condición especial de ejecución es contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

2. Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en el artículo 9. Lenguaje no sexista e imagen pública, apartado 1, dice que «Las Administraciones públicas de Andalucía garantizarán un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas, en todos los documentos, titulaciones académicas y soportes que produzcan directamente o bien a través de personas o entidades. Todas las publicaciones y emisiones en las que la Junta de Andalucía participe garantizarán un tratamiento inclusivo y no discriminatorio de las mujeres»; y en el artículo 12. Contratación pública, apartado 1, dice que «La Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus órganos de contratación, establecerá condiciones especiales en relación con la ejecución de los contratos que celebren, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en el ámbito laboral, siempre dentro del marco proporcionado por la normativa vigente.».

Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía o normas que las sustituyan, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

Como referencia del uso no sexista del lenguaje, se debe tomar como referencia la recopilación de Guías sobre el uso de lenguaje no sexista realizada por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades dependiente del Gobierno de España y el decálogo del uso del lenguaje no sexista publicado por el Instituto Andaluz de la Mujer.

La evitación de estereotipos sexistas debe realizarse en cualquier documentación generada y en particular en aquellas actividades que utilicen los medios de comunicación social públicos, tal como explicita la Ley 12/2007 en su artículo 58.1.

En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente clausula social o medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/08/2025 21:17:13	PÁGINA: 3 / 8
EDUARDO RAMON FEDRIANI GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGUvNthIOWRiMG5NDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por parte de la persona responsable del contrato se comprobará el cumplimiento de la condición en la totalidad de los documentos aportados por el contratista derivados de la ejecución del contrato.

La condición deberá cumplirse mediante la aplicación a la redacción de los documentos y piezas creativas de las siguientes reglas, asumiendo que únicamente cuando no sea posible la utilización de alguna de ellas se podrá mantener el uso de un masculino genérico:

1. Utilización de sustantivos genéricos o colectivos. Son los que se refieren por igual a hombres y a mujeres. Por ejemplo: Persona, ciudadanía.
2. Utilización de perífrasis. Empleo de construcciones lingüísticas que expresan una idea para intentar eludir la utilización directa del masculino. Por ejemplo: La población andaluza, las personas interesadas.
3. Omisión de las referencias directas al sujeto. En ocasiones, la redacción de las frases permite eliminar la referencia al sexo de la persona implicada sin que ello afecte al mensaje, es decir, sin que provoque ambigüedad. Esta solución adopta varias posibilidades:
 - Utilización de la forma impersonal "se".
 - Utilización de infinitivos y gerundios.
4. Omisión o sustitución de pronombres y artículos. Las posibilidades son varias:
 - Omitir el artículo.
 - Usar un pronombre.
 - Sustituir por un determinante sin marca de género. Por ejemplo: Sustituir Los jefes de servicio por Jefaturas de servicio.
5. Utilización de construcciones metonímicas: Designar en sentido figurado una cosa con el nombre de otra relacionada. Esta figura se puede trasladar al uso de lenguaje no sexista mediante la reformulación de las frases, de manera que se alude al cargo, profesión, oficio, titulación, etc., y no a la persona que lo ostenta. Por ejemplo: Dirección, Secretaría, Jefatura de Servicio, Vocalía, Presidencia.
6. Utilización de aposiciones explicativas: Fórmulas lingüísticas que permiten aclarar el significado de la palabra a la que se refiere, eliminando cualquier posible ambigüedad en caso de que este fuera un masculino genérico. Por ejemplo: añadir, después de la palabra de que se trate: "de uno y otro sexo".

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información, se designará un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25.364,85 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.326,62 € euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/08/2025 21:17:13	PÁGINA: 4 / 8
EDUARDO RAMON FEDRIANI GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGUvNThIOWRiMG5NDFSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.691,47 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1400010000 G/76A/22606/00 01	25.364,85 €	5.326,62 €	30.691,47 €

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución del presente contrato abarca desde la fecha de formalización hasta el 30 de noviembre, como máximo.

No hay posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa contratista EVENTOS EL ACENTO S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

Para la correcta ejecución de este contrato, se mantendrán las reuniones previas que sean necesarias con el fin de planificar la adecuada prestación del servicio.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se constituye mediante retención en el precio, la cual asciende a MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.268,24 €), que corresponde al 5 por 100 del precio de final ofertado, IVA excluido, que se retendrá en el momento del pago.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/08/2025 21:17:13	PÁGINA: 5 / 8
EDUARDO RAMON FEDRIANI GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGUvNthIOWRiMG5NDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartados 10 y 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Consideraciones de carácter medioambiental.
- Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/08/2025 21:17:13	PÁGINA: 6 / 8
EDUARDO RAMON FEDRIANI GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGUvNThIOWRiMG5NDFSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.



EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/08/2025 21:17:13	PÁGINA: 7 / 8
EDUARDO RAMON FEDRIANI GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOGUvNThIOWRiMGm5NDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fdo.: María Elena Lobillo Chacón

Fdo.: Eduardo Ramón Fedriani González

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/08/2025 21:17:13	PÁGINA: 8 / 8
EDUARDO RAMON FEDRIANI GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGUyNThIOWRiMGM5NDFSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	